

EXP. 758/2023

**M^a DA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 05/12/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

“

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras para la financiación de los gastos de mantenimiento de la Casa de Cultura de Moreiras (Exp. 758/2023)

El alcalde les da cuenta a los/as concejales/as que integran la Xunta de Gobierno Local del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras, que tiene por objeto regular las bases de colaboración entre ambas entidades para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Cultura de Moreiras.

La Asociación de Veciños de San Pedro de Moreiras está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 07/08/2006. Según el artículo 4 de sus estatutos sus fines son el estudio y la defensa de los intereses de sus asociados y los problemas comunes al lugar de Moreiras.

En las bases de execucion (base 24ª, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén para el ejercicio 2023, consta una ayuda con carácter nominativo para la entidad Asociación de Vecinos de Moreiras, con CIF G32030355, por el importe máximo de 3.000,00 €, con destino al convenio mantenimiento y funcionamiento Casa de Cultura.

Después de ver el borrador del convenio, la memoria justificativa y el informe jurídico de la Secretaría-Intervención municipal y de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004, publicada en el BOP nº 19, del 25/01/2005; la Xunta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/las los/as concejales/as que la integran y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Cultura de Moreiras que se reproduce como anexo la este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto recogido en el dicho convenio por importe de 3.000,00 €, en concepto de subvención a la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras, con CIF G32030355, bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar



los gastos derivados del objeto del convenio de colaboración. La subvención se satisfará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma del correspondiente convenio con ella persona representante de la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras.

ANEXO

EXP. 758/2023 BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN PEDRO DE MOREIRAS PARA La FINANCIACIÓN DE Los GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE La CASA DE CULTURA DE MOREIRAS

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, Ricardo González Gómez, con DNI ***5919**, alcalde del Ayuntamiento de Toén actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de su cargo.

De otra, Roberto Lloves González, con DNI ***5436**, en su condición de presidente de la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras, con CIF G32030355, inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de fecha 07/08/2006.

La secretaria-interventora del Ayuntamiento de Toén, M^a da Concepción Martínez Taboada, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/las de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se limita a comprobar la identidad de las personas intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de las personas firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento, actuaciones que se realizan a través del gestor de expedientes Gestiona.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización de este convenio.

SEGUNDO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/las, les facilitarán a más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El artículo 232 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dice que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/las, tanto por lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le atribuye a los Ayuntamientos a competencia sobre la promoción de la cultura y equipamientos cultural.

TERCERO.- La Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras está inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 07/08/2006. Segundo consta en el artículo 4 de los Estatutos de la dicta asociación sus fines son el estudio y la defensa de los intereses de sus asociados y los problemas comunes al lugar de Moreiras.



CUARTO.- La Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras es propietaria de las instalaciones de la Casa de Cultura de Moreiras, situada en la Rúa Alcantre nº 14, Moreiras, con referencia catastral DD0208400NG88D0001LJ. Estas instalaciones están destinadas a la realización de actividades culturales, recreativas y disfrute del tiempo libre por parte de los/las vecinos/las de Moreiras, constituyendo la sede de la propia Asociación de Vecinos, pero también el lugar de reunión y de actividades de otras asociaciones de la parroquia como la de Mujeres Rurales Alumbrar y la Agrupación Cultural Breogán.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Toén no dispone de instalaciones municipales en la localidad de Moreiras destinadas a actividades culturales, recreativas o sociales, asumiendo estas funciones a Casa de Cultura de la que es titular a Asociación de Vecinos. Incluso cuando el Ayuntamiento necesita los locales para la realización de actividades propias municipales, como actividades culturales, reuniones con los vecinos, y otros de semejante naturaleza, viene utilizando las instalaciones de la Casa de Cultura.

Por todo el anterior y con el objeto de alcanzar el fin propuesto, el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras acuerdan suscribir este convenio de colaboración segundo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Casa de Cultura de Moreiras.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aboar la cantidad de 3.000,00 €, con destino a la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento común de la Casa de Cultura de Moreiras correspondientes al ejercicio 2023 (energía eléctrica; calefacción; teléfono; seguros, limpieza, pequeñas reparaciones y otros de semejante naturaleza). No son subvencionables los gastos correspondientes a tributos o tasas municipal. De conformidad con el acordado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toén en la sesión de fecha, la cantidad indicada se librará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, teniendo la consideración de subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

TERCERA.- La Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras se compromete a cederle el uso al Ayuntamiento de Toén de las instalaciones comunes de la Casa de Cultura de Moreiras, previa la comunicación del Ayuntamiento para la realización de actividades de competencia municipal tales como actos culturales; reuniones; conferencias; actividades derivadas de procesos electorales, y otras de semejante naturaleza.

CUARTA.- De acuerdo con el establecido en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén, la entidad beneficiaria deberá presentar en las oficinas municipales antes del día 22/12/2023 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- ✓ Memoria relativa a los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, con el detalle de su importe, proveedor/la y concepto. Se juntará una copia de las facturas con la justificación de su pago.
- ✓ Declaración suscrita por el/a beneficiario/la o su persona representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que habían obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiaran la actividad, con indicación de su importe y origen.
- ✓ Declaración acreditativa de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios (Agencia Tributaria y Consellería de Hacienda) y de Seguridad Social.

Se podrán hacer pagos parciales a cuenta de la justificación final por el importe del gasto que se justifique debidamente con presentación de facturas y justificación de su pago.

QUINTA.- La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquiera otra que pueda percibir la Asociación por el mismo concepto, sin perjuicio de que el importe total de las subvenciones percibidas en el poia exceder del coste de la actividad subvencionada.



SEXTA.- En todo lo no previsto en este convenio, resultará de aplicación el dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- La duración del convenio se fija desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deber y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DÉCIMA.- Se constituirá una comisión paritaria formada por una persona representante de cada entidad firmante, con la finalidad de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

DÉCIMO PRIMERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio electrónicamente y la un solo efecto, del que yo como secretaria-interventora doy fe.

El alcalde

El presidente

La secretaria-interventora.

”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde en Toén en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

